



**Universidad Nacional del Callao**  
**Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD**  
**Secretaría General**

**“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”**

Callao, 15 de junio de 2023

Señor

Presente.-

Con fecha quince de junio de dos mil veintitrés, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 138-2023-CU.- CALLAO, 15 DE JUNIO DE 2023.- EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

Visto el acuerdo del Consejo Universitario en sesión ordinaria del 15 de junio de 2023, en el punto de Agenda 3. INFORME EJECUTIVO DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA DETERMINAR LA DEMANDA FORMATIVA QUE OFRECE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO PARA LA SEDE VENTANILLA EN EL CONO NORTE DE LIMA Y DISTRITOS DE LA REGIÓN CALLAO.

**CONSIDERANDO:**

Que, el Art. 18 de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, conforme a lo establecido en el Art. 8 de la Ley Universitaria N° 30220, el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, el Art. 108 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordante con el Art. 58 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establece que el Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y de ejecución académica y administrativa de la Universidad;

Que, el Art. 109, numerales 109.15 y 109.16 del Estatuto establece que el Consejo Universitario tiene, entre otras atribuciones, resolver todos los demás asuntos que no están encomendados a otras autoridades universitarias y otras que señale el Estatuto y las normas reglamentarias de la Universidad;

Que, el Art. 116 del normativo estatutario, establece que el Consejo Universitario puede designar comisiones cuando lo crea conveniente, las que rendirán cuenta al mismo del cumplimiento de sus tareas; el Consejo Universitario reglamenta el número y modo de trabajo de estas comisiones;

Que, la Empresa Data Consulting presenta el Resumen Ejecutivo “SERVICIO DE CONSULTORIA PARA DETERMINAR LA DEMANDA FORMATIVA QUE OFRECE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO PARA SU SEDE DE VENTANILLA EN EL CONO NORTE DE LIMA Y DISTRITOS DE LA REGIÓN CALLAO” (Expediente N° E2029354), en el cual tiene por objetivo obtener información de fuentes primarias y secundarias, a través de un estudio de mercado que sirva como base para que la Universidad Nacional del Callao pueda ofrecer sus servicios de formación profesional en su sede de Ventanilla y en el que se detalla como recomendaciones lo siguiente: “a) Tomando en consideración que la empresa Data Consult, no conoce mayor alcance de la Nueva Sede de Ventanilla de la UNAC; recomienda implementar en la nueva sede de la Universidad Nacional del Callao, priorizando la demanda social y demanda laboral (factores de mercado), las siguientes escuelas profesionales: Prioridad N° 01: • Administración, • Ingeniería Industrial, • Contabilidad. Prioridad N° 02: • Economía, • Ingeniería Electrónica, • Ingeniería Eléctrica, • Ingeniería de Alimentos. Prioridad N° 03: • Ingeniería de Sistemas, • Ing. Ambiental y de Recursos Naturales, • Ingeniería Mecánica, • Enfermería, • Ingeniería Química. b) Se recomienda implementar en el mediano plazo y evaluando el costo beneficio, las siguientes nuevas escuelas profesionales: Prioridad N° 01: • Medicina Humana, • Derecho. Prioridad N° 02: • Psicología, • Ingeniería Civil, • Arquitectura. c) Considerando los resultados de la demanda social, y analizando las demandas de otras carreras profesionales que no se encuentran dentro de la oferta educativa de la Universidad Nacional del Callao se propone que la Alta Dirección de la UNAC coordine con las autoridades educativas respectivas la implementación de las siguientes escuelas profesionales: • Educación Inicial, • Educación Primaria y • Educación Secundaria.”;





**Universidad Nacional del Callao**  
**Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD**  
**Secretaría General**

**“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”**

Que, en sesión ordinaria de Consejo Universitario de fecha 15 de junio de 2023, puesto a consideración de los señores consejeros el punto de agenda 3. INFORME EJECUTIVO DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA DETERMINAR LA DEMANDA FORMATIVA QUE OFRECE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO PARA LA SEDE VENTANILLA EN EL CONO NORTE DE LIMA Y DISTRITOS DE LA REGIÓN CALLAO, los señores consejeros acordaron por unanimidad aprobar la conformación de la Comisión de elaboración del Plan Maestro de la Sede Ventanilla de la Universidad Nacional del Callao 2023-2033, el mismo que está integrado por el Dr. Juan Herber Grados Gamarra, Vicerrector de Investigación en calidad de Presidente; el Dr. Augusto Caro Anchay, Decano de la Facultad de Ciencias Económicas, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y Jefe de la Unidad Formuladora, Eco. Abel Gustavo Alvarado Periche; el Ing. Eco. Miguel Marino Baéz Vargas, el Abog. Jorge Manuel Linares Cajahuaringa, asesores del despacho rectoral y la representante estudiantil Marlin Alessandra de Nazareth Zuñe del Valle de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas;

Que, el Artículo 6 numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; a lo acordado por unanimidad por el Consejo Universitario en sesión ordinaria del 15 de junio de 2023; y, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 109 del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 58 y 59 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

**RESUELVE:**

**1º APROBAR**, la conformación de la Comisión de elaboración del Plan Maestro de la Sede Ventanilla de la Universidad Nacional del Callao 2023 -2033, según el siguiente detalle:

Dr. JUAN HERBER GRADOS GAMARRA **Presidente**  
**Vicerrector de Investigación**

Dr. AUGUSTO CARO ANCHAY  
**Decano de la Facultad de Ciencias Económicas**

Eco. ABEL GUSTAVO ALVARADO PERICHE  
**Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto**  
**Jefe de la Unidad Formuladora**

Est. MARLIN ALESSANDRA DE NAZARETH ZUÑE DEL VALLE - FIIS  
**Representación estudiantil**

Ing. Eco. MIGUEL MARINO BAÉZ VARGAS  
Abog. JORGE MANUEL LINARES CAJAHUARINGA  
**Asesores del despacho rectoral**

**2º TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, dependencias académico-administrativas, Unidad de Recursos Humanos, Unidad Funcional de Gestión del Empleo, gremios docentes, gremios no docentes, representación estudiantil, e interesados, para conocimiento y fines consiguientes.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora y Presidenta del Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado y Presidenta del Consejo Universitario.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

  
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
Oficina de Secretaría General  
Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros  
Secretario General

cc. Rectora, Vicerrectores, Facultades, EPG, dependencias académicas y administrativas,  
cc. gremios docentes, gremios no docentes, R.E. e interesados.